



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 016-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de marzo de 2022, Resolución de Alcaldía N° 023-2004-MPT-DATC, de fecha 14 de enero de 2004, Resolución de Alcaldía N° 541-2004-MPT-DATC, de fecha 27 de julio de 2004, Resolución de Alcaldía N° 732-2004-MPT-SGATCYDEF.C-SG, de fecha 29 de octubre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 161° "161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, debiendo en éste caso las municipalidades registrar y actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP, éstos bienes inmuebles se encuentran indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme lo establece el numeral 3 de la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 29151;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MPT-A.-

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2004-MPT-DATC, de fecha 14 de enero de 2004, rectificadora con Resolución de Alcaldía N° 541-2004-MPT-DATC, de fecha 27 de julio de 2004, Cesión de Uso de terreno ubicado en la Mz A, signado como lote N° 01 a la Asociación de Defensa del Nonato y de la Mujer, por un periodo de 30 años; mediante Resolución de Alcaldía N° 732-2004-MPT-SGATCYDEF.C.SG, de fecha 29 de octubre de 2004, se aprueba la Cesión en Uso del terreno ubicado en la Mz A signado como lote N° 4-B a la Organización Defendamos la Vida del No Nacido y la Mujer – DEVINAMU, por un periodo de 20 años;

Que, Acuerdo de Concejo N° 016-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de marzo de 2022, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

1. Cesión en Uso el Predio Municipal Urbano signado como Lote 1 Mz. A ubicado en Calle San Francisco de esta Ciudad, con un área de 2054.80 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 05007250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor de la Asociación la Defensa del No Nato y de la Mujer – DEVINAMU, para fines de la continuación del proyecto social de la Casa Hogar Belén – DEVINAMU, por un plazo de 30 años a partir de la fecha.
2. Cesión en Uso el Predio Municipal Urbano signado como Lote 4-B Mz. A ubicado en Calle Juan Hidalgo Paredes, con un área de 1126.22 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 05007250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor de la Asociación la defensa de No Nato y de la Mujer – DEVINAMU, para fines de la continuación del proyecto social de la I.E.P Belén como parte del auto sostenimiento de la Casa Hogar Belén - DEVINAMU, por un plazo de 30 años a partir de la fecha.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 023-2004-A-MPT-DATC, de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución de Alcaldía N° 541-2004-MPT-DATC, de fecha 27 de julio de 2004 y la Resolución de Alcaldía N° 732-2004-MPT-SGATCYDEF.C-SG, de fecha 29 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Cesión en Uso el Predio Municipal Urbano signado como Lote 1 Mz. A ubicado en Calle San Francisco de esta Ciudad, con un área de 2054.80 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 05007250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor de la Asociación la Defensa del No Nato y de la Mujer – DEVINAMU, para fines de la continuación del proyecto social de la Casa Hogar Belén – DEVINAMU, por un plazo de 30 años a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la Cesión en Uso el Predio Municipal Urbano signado como Lote 4-B Mz. A ubicado en Calle Juan Hidalgo Paredes, con un área de 1126.22 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 05007250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor de la Asociación la defensa de No Nato y de la Mujer – DEVINAMU, para fines de la continuación del proyecto





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MPT-A.-

social de la I.E.P Belén como parte del auto sostenimiento de la Casa Hogar Belén - DEVINAMU, por un plazo de 30 años a partir de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Asociación la Defensa del No Nato y de la Mujer – DEVINAMU, presentara a la Municipalidad Provincial de Tambopata, periódicamente los logros y avances de los proyectos de mejora de la Infraestructura de las instalaciones de la Casa hogar así como de la Institución Educativa Belén y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances de los proyectos anualmente, conforme lo establece el artículo 161.2 del Decreto Supremo 008-2021- VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Oficina Registral de Madre de Dios para su inscripción.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FORN/Alcalde
IPATIG/
C.C.
G.M.
GAJ/
GDUR/
Interesado/
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE